

LA PLATA, 24 NOV 2010

VISTO el expediente N° 4115-231/03, por el cual tramita la transferencia de dos bienes inmuebles ubicados en el partido de Trenque Lauquen, a favor de ese Municipio y,

CONSIDERANDO:

Que los aludidos bienes identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 95, Parcelas 1 y 2, pertenecen al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la transferencia efectuada por Ley N° 11771, y se encuentran inscriptos en las Matrículas N° 5909 y 5910, respectivamente;

Que a fojas 1, el Intendente de la Municipalidad de Trenque Lauquen solicita la transferencia al Municipio de los bienes detallados, con el objeto de mantenerlos, dado que se encuentran en el acceso a la ciudad y en la actualidad se exhiben maquinarias agrícolas, situación que ha sido verificada mediante inspección ocular de los predios;

Que el artículo 5° del Decreto - Ley N° 9533/80 establece que el Poder Ejecutivo queda facultado para disponer la transferencia de otros bienes incorporados o a incorporarse al dominio fiscal por causas análogas a las previstas en los artículos precedentes, y cuya utilización no fuere necesaria para el cumplimiento de finalidades propias de la Provincia;

Que corresponde encauzar la presente transferencia a favor de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de conformidad a lo normado en el artículo 5° del Decreto - Ley N° 9533/80;

Handwritten signature



Que ha tomado la intervención que le compete la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinanciaría, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto - Ley Nº 9533/80;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Transferir a la Municipalidad de Trenque Lauquen, conforme los términos del artículo 5º del Decreto - Ley Nº 9533/80, los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 95, Parcelas 1 y 2, inscriptos en las Matrículas Nº 5909 y 5910, ubicados en el Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Autorizar en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, a la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinanciaría para formalizar la entrega de posesión de los inmuebles enunciados en el artículo 1º, a la Municipalidad de Trenque Lauquen, previa aceptación de la transferencia por parte

MB
se
M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de ésta.

ARTÍCULO 3º. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno, a los efectos de realizar los actos notariales de rigor, inscribiendo el dominio de los inmuebles a favor de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 4º. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficia y pasar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2362


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía